

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2023 00649 00
Accionante.	Horacio Borda Sánchez y Otros.
Accionado.	Superintendencia de Sociedades y Otro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala de Familia, M.P. Lucía Josefina Herrera López, en providencia de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual declaró la nulidad de la sentencia proferida el 19 de enero hogaño, por el Juzgado 22 de Familia de esta Ciudad, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas y, remitió las diligencias a este Corporación, se dispone:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **HORACIO BORDA SÁNCHEZ, GABRIEL ÁNGEL DÍAZ CHACÓN, JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ, ÉDGAR QUITIÁN AGUILAR** y **HUMBERTO CHAPARRO ESCOBAR**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y de la Dra. **MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ**, como liquidadora de la concursada **SOCIEDAD OPERA TRANSPORTES Y LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**

2. ORDENAR a la Superintendencia convocada, suministrándole copia del respectivo líbello para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

3. ORDENAR a la accionada realizar la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, de ser procedente, dentro del proceso referido en la presente tutela (Exp. 40089), a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

La autoridad citada, deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes, en los términos del art. 8º de la Ley 2213¹ de 2022, allegando a esta Corporación las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el sistema que maneja para conocimiento del público en general.

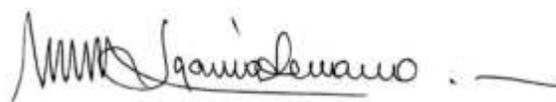
4. TENER como pruebas las contestaciones, junto con los anexos, presentados por las partes y vinculados, ante el Juzgado 22 de Familia de esta Ciudad, (REF. -ACCIÓN DE TUTELA No. 110013110022 202201003 00).

5. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

6. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Firmado Por:
Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8085a5a5d99610ca0df82eed4f95d201a75ef116f62199e5e029d20a5de341**

Documento generado en 22/03/2023 09:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO AVOCÓ CONOCIMIENTO** en la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202300649 00** formulada por **HORACIO BORDA SÁNCHEZ, GABRIEL ÁNGEL DÍAZ CHACÓN, JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ, ÉDGAR QUITIÁN AGUILAR y HUMBERTO CHAPARRO ESCOBAR, contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de la Dra. MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ, como liquidadora de la concursada SOCIEDAD OPERA TRANSPORTES Y LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.2** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**Margarita Mendoza Palacio
Secretaria**

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil

Elaboró: Hernan Alean

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**